

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Hora: desde las 10:00 hasta las 11:05 hs.

Expedientes tratados:

Expediente 24.890 P. de ley: Consorcios Camineros. (Esteban VITOR). Girado también a la Comisión de Legislación General.

Expediente 25.904 P. de ley: Creación del Régimen de Consorcios Camineros (Néstor LOGGIO).

a. Ideas principales:

I. Se encuentran presentes los legisladores: Uriel BRUPBACHER, José CÁCERES, Silvia MORENO, Vanesa CASTILLO, Esteban VITOR , Gustavo CUSINATO y Néstor LOGGIO.

II. El Presidente de la Comisión Uriel BRUPBACHER, evoca el anterior tratamiento que se ha dado al tema a través del proyecto de autoría del diputado VITOR. Presenta la primera convocatoria a trabajar la iniciativa postulada por el diputado LOGGIO, con participación de invitados presentes: Antonino BELOTTI ALLENDE, Secretario Legal y Técnico del Departamento Provincial de Vialidad -DPV; Alfredo BEL, representante de la Federación Agraria de Entre Ríos -Faa ER; Edgardo BARSOLA y José Carlos KORNSCHUH representantes de la Federación Entrerriana de Cooperativas -FEDECO.

III. LOGGIO, autor del proyecto contenido en el Expte. 25.904, realiza una breve reseña del debate actual, el que considera importantísimo desde lo político, social y económico para la Provincia. En el año 1932 a través de la LP 2936 de creación de la Dirección Provincial de Vialidad se mencionó la participación del sector privado en el cuidado de los caminos. La LP 4220 convoca a fomentar la creación de consorcios camineros, posteriormente reglamentada por el Gobernador Busti (mc) en el Decreto 1661. La reforma Constitucional del año 2008, también concretada a instancias del entonces legislador Busti, en su Art. 72 expresa que: “*se intensificará la construcción y el mejoramiento de los caminos e incitará la iniciativa y cooperación privadas para la prosecución de la obra vial*”. Si bien la idea tiene más de 90 años, no ha cobrado suficiente potencialidad. Considera oportuno plasmar una ley teniendo en cuenta que el sector privado participa en gran magnitud de la vida económica y política del Estado en diversas cuestiones, como por ejemplo en salud y educación. Explica que de los

27.000 km de caminos de la provincia de ER, 13.000 km son primarios y solo se encuentran asfaltados 2.000 km, siendo el resto de brosa, tierra o ripios que requieren continuo mantenimiento. Han analizado la experiencia de otras provincias como Córdoba donde los Consorcios han adquirido un muy buen nivel de funcionamiento. En ER hay particularidades: abundante humedad y suelos arcillosos que tornan difícil el mantenimiento de caminos. El proyecto contemplado conserva las potestades de Vialidad respecto al desarrollo y también controles y auditorías de los consorcios camineros. Se dialogó con Dirección de Personas Jurídicas quien planteó la figura del consorcista de representación necesaria. En el año 2008, la reforma constitucional puso de manifiesto la ruralidad, comunas, juntas de gobierno y la coparticipación respecto a las mismas. Al hablar con Vialidad Provincial y Técnicos del Tribunal de Cuentas acerca del financiamiento de los consorcios camineros se rechazó la posibilidad de que integran la coparticipación, quedando como vía la financiación por contratos. Culmina su exposición diciendo que, si bien hay cuestiones que trabajar en conjunto, han arribado a acuerdos con el Diputado VITOR en aspectos importantísimos.

IV. BELOTTI ALLENDE da a conocer su opinión jurídica respecto a la propuesta en estudio. Advierte carencias en la norma sobre la certificación de obras y falta de remisión a legislación específica como podría ser la Ley de Obras Públicas. Expresa que el sistema de rendición de cuentas para la coparticipación es exigente y su detalle contable estaría a cargo de Vialidad quien no administraría formalmente los fondos. Respecto a la transferencia directa, indica que debería constar que los consorcios serán quienes la garanticen. Otro de los puntos, en el Artículo 24 ante último párrafo, no sería factible la asignación de fondos sobrantes por parte de Vialidad, porque ello implicaría que hay transferencia previa de fondos con intervención de la Contaduría General; reservar y transferir fondos a una zonal bajo el encuadre de la normativa vigente, con toda la burocracia que implica el resguardo del acto administrativo y sus instancias. En cambio, la contratación directa en forma privada sería más eficiente y accesible a través de convenios. En cuanto al Artículo 24 último párrafo sobre la inclusión de trabajos sin mediar contratos o convenios, cuyo control estaría a cargo de Vialidad, explica que es complejo en la práctica, porque no tendría la documentación técnica correspondiente. En el Artículo 31, las funciones de control por parte de Vialidad son técnicas: ejecución y documentación requerida, pero no sería viable el control interno del consorcio. Y por último expresa que no ve con claridad en el texto, el procedimiento de determinación de fondos y

sistema de pagos para la ejecución de obras y control de las mismas; si van a requerir reglamentación o autorización legislativa y posibilidades de obtener créditos.

V. BELL, manifiesta su acuerdo al proyecto como lo ha hecho anteriormente. Dice que hay consorcios que funcionan eficientemente y el respaldo legislativo debe clarificar los recursos. Se debe distinguir entre obras (como van a realizarse por sí o a través de terceros) y el mantenimiento donde deben tenerse en cuenta las características y condiciones de los actos administrativos de Vialidad. En un futuro, sostiene, podría haber equipos técnicos, pero actualmente hay dependencia de Vialidad. El mantenimiento ha de ser dinámico, con indicadores simples, por ejemplo en litros de gasoil y que Vialidad realice las auditorías. En Córdoba los auditores evalúan con tablas de valores que determinan el presupuesto para el ejercicio siguiente. Opina que la estructura jurídica determinada por la Dirección de Personas Jurídicas es suficiente y que Vialidad no debe inmiscuirse en asuntos del consorcio porque se vería limitada su utilidad. Plantea que las cuestiones administrativas del consorcio deben recaer en Personas Jurídicas y Tribunal de Cuentas, no en Vialidad quien solo debe ejercer el control técnico. Justifica que la misión de los consorcistas es ad-honorem con el único fin de mantener los caminos. Concluye que deben quedar especificados los recursos.

VI. KORNSCHUH, está de acuerdo con la iniciativa legislativa. Cuestiona la provisión de fondos para obras y mantenimiento, sostiene que no es clara. Propone que el 30% proveniente del Impuesto Inmobiliario Rural, debería llegar de manera más directa a los consorcios y comparte que Vialidad debe controlar solamente los aspectos técnicos. BARSOLA, coincide que la provisión de fondos debe estar clara en la ley; Vialidad debe proveer las maquinarias y expresa su acompañamiento desde FEDECO.

VII. VITOR celebra la propuesta presentada por el Diputado LOGGIO y su trabajo responsable. Relata que la parte gremial anteriormente tuvo objeciones que paralizaron el avance en el tratamiento. Aclara que de ningún modo se pretende afectar a los trabajadores, sino que en verdad es un sistema subsidiario para determinados caminos y lugares. Manifiesta la importancia de una decisión política de llevar adelante la propuesta y pide que el financiamiento sea ágil, ya que el presupuesto de Vialidad se ejecuta habitualmente en forma parcial.

b. Invitados propuestos para la próxima reunión: Titulares de Consorcios Camineros, personas interesadas en su funcionamiento e intendentes..

c. Dictamen: no.